



### NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 153/2023

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN NO. 15022023-091 MN "SANTA BARBARA I" MATRÍCULA CP-05-4657.

DECISIÓN: MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DEL CUAL SE <u>RESUELVE</u>:

PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, CON OCASIÓN CON EL ACTA DE PROTESTA DE FECHA 24 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ENVIADA POR LA EMPRESA OPERADORA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MARÍTIMO ORENDA PARADISE S.A.S, DESCRITA EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA.

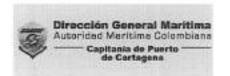
SEGUNDO: PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

TERCERO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

ASESORA JURIDICA CP05.







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-091 MN "SANTA BARBARA I" MATRÍCULA CP-05-4657.

Cartagena D.T. y C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

## ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

#### HECHOS

Mediante acta de protesta de fecha 24 de julio de la presente anualidad, enviada por la empresa operadora para el transporte Público de Pasajeros Marítimo ORENDA PARADISE S.A.S., con Nit. 901.230.388-7, donde se relaciona los hechos ocurridos el día 23 de julio del año en curso con la nave denominada MN "SANTA BARBARA I", con matricula CP-05-4657, así:

(...) "Descripción de los hechos: Estando fondeada la nave la fantástica Cartagena, en el muelle de los Pegaso, del lado de la proa la MN SANTA BARBARA I, identificada con número de matricula cp-05-4657-Propiedad de la Sra. Katherine Hernández Walker, Colisiono con nuestra nave ocasionando daños en MOCO de la proa de la embarcación, se trató de tomar los datos del capitán de la nave y llegar algún acuerdo, lo cual fue imposible, por esta razones antes mencionadas, solicitamos al señor capitán de puerto de Cartagena, de la manera más respetuosa su apoyo e intervención en el caso, para que la embarcación antes mencionada pueda responder por los daños causados a la MN LA FANTASTICA CARTAGENA" (...)

# COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5º numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitania de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

# CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión con el acta de protesta de fecha 24 de julio de la presente anualidad, enviada por la empresa operadora para el transporte Público de Pasajeros Marítimo ORENDA PARADISE S.A.S, descrita en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Contra el presente proveido no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navio VAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES

(DQ Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboro: Cella Jiménez-ASJUR

La Matura piaca 5
Communicor (+5/1 801 225 D
Impación y Antisociario D1 8000 911
Abendón si Cludadero D1 8000 115
Bogola (+5/1 601 326
Ornar@doner n1 so - www.diner.or

Reviso: CC Efg beth Rodriguez

Dirección General Maritima Autoridad Maritima Colombiana Capitania de Puerto de Cartagena